



C I R C U L A R C S J A T C 1 9 - 1 4 8

Fecha: 2 de julio de 2019
Para: **FUNCIONARIOS JUDICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**
De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**
Asunto: *"Difusión de los Acuerdos PCSJA19-11318, PCSJA19-11320, PCSJA19-11321 y PCSJA19-11318, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura"*

Señores Funcionarios Judiciales

Esta Corporación remite copia de los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y suscritos por el Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez, los cuales se detallan a continuación:

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	ASUNTO
PCSJA19-11318	Junio 25 de 2019	"Por el cual se modifican unos acuerdos que regulan el funcionamiento de los centros de servicios judiciales de los juzgados del sistema penal acusatorio"
PCSJA19-11320	Junio 26 de 2019	"Por el cual se prorrogan algunas medidas transitorias creadas en el Acuerdo PCSJA19 – 11192 de 2019 y se adoptan otras para ejecución de penas y medidas de seguridad"
PCSJA19-11321	Junio 26 de 2019	"Por el cual se crean medidas transitorias en el territorio nacional"
PCSJA19-11322	Junio 26 de 2019	"Por el cual se prorrogan algunas medidas transitorias adoptadas en el Acuerdo PCSJA19-11192 de 2019 para la jurisdicción ordinaria"

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Vicepresidenta

OLRD/amd



ACUERDO PCSJA19-11318
25 de junio de 2019

“Por el cual se modifican unos acuerdos que regulan el funcionamiento de los centros de servicios judiciales de los juzgados del sistema penal acusatorio”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el numeral 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en la sesión de 15 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Estado, mediante sentencia de 31 de mayo de 2018, dispuso declarar la nulidad del aparte “(...) *previa revisión, valoración y selección de las hojas de vida por parte del Comité Coordinador del mismo*” del artículo 2.º del Acuerdo PSAA12-9698 de 20 de septiembre de 2012, donde facultaba al Comité General del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales realizar el estudio de las hojas de vida de los cargos que han de ser nombrados en dicho centro.

El Consejo Superior de la Judicatura analizó los acuerdos que regulan el funcionamiento de los centros de servicios judiciales de los juzgados del sistema penal acusatorio, con el fin de adoptar las medidas pertinentes en consonancia con lo dispuesto por el Consejo de Estado.

En razón del estudio realizado, se considera necesario modificar los acuerdos PSAA04-2764 de 2004, PSAA05-3027, PSAA05-3193, PSAA05-3207 y PSAA05-3232 de 2005, PSAA06-3769 y PSAA06-3784 de 2006, PSAA11-8762 de 2011, PSAA14-10151 y PSAA14-10236 de 2014, específicamente lo relacionado con la escogencia de las hojas de vida por parte del comité general.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Modificar los acuerdos PSAA04-2764 de 2004, PSAA05-3027, PSAA05-3193, PSAA05-3207 y PSAA05-3232 de 2005, PSAA06-3769 y PSAA06-3784 de 2006, PSAA11-8762 de 2011, PSAA14-10151 y PSAA14-10236 de 2014 que reglamentan el funcionamiento de los centros de servicios judiciales para los juzgados del país, en el sentido de que los nombramientos de los cargos en los

centros de servicios judiciales y administrativos los realizará el respectivo juez coordinador.

ARTÍCULO 2.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ



ACUERDO PCSJA19-11320
26 de junio de 2019

“Por el cual se prorrogan algunas medidas transitorias creadas en el Acuerdo PCSJA19 – 11192 de 2019 y se adoptan otras para ejecución de penas y medidas de seguridad”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en las sesiones de 12 y 19 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, por acuerdo PCSJA19-11192 de 2019, se adoptaron medidas transitorias para tribunales y despachos judiciales a nivel nacional en que se crearon setenta cargos hasta el treinta de junio de 2019 en los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.

El Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en especial las referidas a la evaluación y seguimiento de la gestión de las especialidades e identificación de las necesidades de ajustes a la oferta de justicia por el incremento de la demanda judicial, realizó el estudio del cumplimiento de las metas para la prórroga de los cargos de los centros de servicios y juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, detectando la necesidad de darles continuidad, con límite en los recursos presupuestales disponibles.

Se cuenta con constancia del Director Ejecutivo de Administración Judicial sobre la existencia de recursos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2019 los siguientes cargos transitorios creados por el acuerdo PCSJA19–11192 de 2019 en centro de servicios y juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, así:

a. Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad

1. Un cargo de escribiente de circuito y un cargo de citador grado tres (3) en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca.
2. Un cargo de escribiente de circuito, en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



b. Centros de servicios de los juzgados de ejecución penas y medidas de seguridad

1. Cinco (5) cargos de escribiente de circuito, veinticinco (25) cargos de asistente administrativo grado 6 y diez (10) cargos de citador grado 3, en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá.
2. Ocho (8) cargos de asistente administrativo grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali.
3. Un cargo de escribiente de circuito, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta.
4. Un cargo de asistente administrativo grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué.
5. Doce (12) cargos de asistente administrativo grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.
6. Dos (2) cargos de asistente administrativo grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva.
7. Dos (2) cargos de asistente administrativo grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira.
8. Un cargo de cargo de asistente administrativo grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta.

ARTÍCULO 2.º Crear a partir de 2 de julio y hasta 31 de diciembre de 2019, un cargo de citador grado tres 3 y 2 cargos de asistente administrativo grado 6 en cada uno de los centros de servicios de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Tunja, Barranquilla, Bucaramanga y Valledupar.

ARTÍCULO 3.º Crear a partir del 2 de julio y hasta 31 de diciembre de 2019, un cargo de sustanciador y un cargo de escribiente en el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de El Santuario, con sede en Puerto Triunfo.

ARTÍCULO 4.º La meta de los servidores públicos, designados en los cargos transitorios creados es cumplir con el 100 % del trámite secretarial y notificaciones que se les asigne.

ARTÍCULO 5.º Las direcciones seccionales de administración judicial expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para las medidas establecidas en este acuerdo.

ARTÍCULO 6.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ



ACUERDO PCSJA19-11321
26 de junio de 2019

“Por el cual se crean medidas transitorias en el territorio nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en las sesiones de 12 y 19 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en especial las referidas a la evaluación y seguimiento de la gestión de los despachos ha evidenciado la necesidad de adoptar medidas para mejorar el servicio de justicia, con límite en los recursos presupuestales disponibles.

Se cuenta con constancia del Director Ejecutivo de Administración Judicial sobre la existencia de recursos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Crear con carácter transitorio, a partir de 2 de julio y hasta 13 de diciembre de 2019, los siguientes cargos en la jurisdicción de lo contencioso administrativo:

1. Un cargo de sustanciador en los despachos de magistrado 11, 12, 13, 14 y 15 del Tribunal Administrativo de Antioquia.
2. Cinco (5) cargos de escribiente en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia.
3. Seis (6) cargos de sustanciador, uno para cada despacho de magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar.
4. Dos (2) cargos de escribiente y dos (2) cargos de citador grado cuatro (4), en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar.

ARTÍCULO 2.º Crear con carácter transitorio, a partir de 2 de julio y hasta 13 de diciembre de 2019, los siguientes juzgados en la especialidad penal:



1. Un juzgado penal del circuito especializado en Tumaco conformado por un juez, un secretario, un auxiliar judicial grado 2, un sustanciador y un citador grado 3.
2. Un juzgado penal del circuito especializado en Valledupar conformado por un juez, un secretario y un sustanciador.
3. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Fusagasugá conformado por un juez y dos (2) sustanciadores.

ARTÍCULO 3.º Crear con carácter transitorio, a partir de 2 de julio y hasta 13 de diciembre de 2019, los siguientes cargos en la especialidad penal:

1. Un cargo de auxiliar judicial grado 1 en los despachos 1.º, 11, 12, y 24 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.
2. Un cargo de sustanciador en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Barrancabermeja.
3. Un cargo de sustanciador en el Juzgado Décimo Penal del Circuito de Bucaramanga.
4. Un cargo de sustanciador en el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Ibagué.
5. Un cargo de sustanciador en los Juzgados 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Penales del Circuito de Villavicencio.
6. Un cargo de sustanciador en los Juzgados 5.º, 6.º y 9.º Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla.
7. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 31 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

PARÁGRAFO. Los cargos creados en los siguientes despachos de la especialidad penal tienen dedicación exclusiva para apoyar la gestión o proyectar las providencias interlocutorias de los siguientes casos.

- i. Despacho 11 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, procesos 2012-00510, 2011-11446, 2015-00213, 2015-00073 y 2016-00211.
- ii. Despacho 24 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, proceso 1100160000020120014106.
- iii. Despacho Primero de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, proceso 110033104051200900352-03 y Despacho Doce de la misma sala, procesos 110010704002199904119-01 y 11001600000020150203702.
- iv. Juzgado 31 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, proceso 11001600010120160002300.

ARTÍCULO 4.º Crear con carácter transitorio, a partir de 2 de julio y hasta 13 de diciembre de 2019, un cargo de sustanciador u oficial mayor, que asignará el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en los juzgados penales del circuito especializado de Bogotá a los que les correspondió, por reparto, un proceso de Ley 600 de 2000, según el Acuerdo PCSJA19-11268 de 2019.

ARTÍCULO 5.º Los servidores judiciales de los cargos creados transitoriamente por este acuerdo, que no tengan dedicación exclusiva para apoyar la gestión de los procesos enunciados en el artículo 3.º deberán cumplir mensualmente con las siguientes metas.

Número	Cargo en descongestión	Meta fijada
1	Sustanciador para tribunales administrativos.	Proyectar 15 sentencias mensuales
2	Sustanciador de juzgado penal del circuito	Proyectar 15 sentencias mensuales.
3	Sustanciador u oficial mayor de juzgado penal del circuito especializado	Proyectar 15 sentencias mensuales.

ARTÍCULO 6.º Los servidores judiciales de los cargos que se crearon para apoyar con dedicación exclusiva de los procesos indicados en el artículo 3.º de este acuerdo, deberán proyectar las providencias interlocutorias que le sean asignadas por el juez o magistrado en dichos asuntos.

ARTÍCULO 7.º Los juzgados penales del circuito especializado creados en este acuerdo deberán proferir cuarenta sentencias mensuales en los procesos de Ley 1424 de 2010 y cincuenta decisiones de fondo entre preclusiones, allanamientos y preacuerdos. Si no existieren procesos de la Ley 1424 de 2010, deberán proferir ochenta decisiones de fondo entre preclusiones, preacuerdos y allanamientos.

ARTÍCULO 8.º El juzgado penal del circuito creado en este acuerdo deberá proferir sesenta decisiones de fondo entre preclusiones, allanamientos, preacuerdos y apelaciones.

ARTÍCULO 9.º Mensualmente los despachos judiciales que tengan medida de descongestión deberán reportar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes al consejo seccional de la judicatura que corresponda, en el cuadro anexo que hace parte integral de este acuerdo, el informe de gestión en formato Excel que no puede modificarse en su estructura, donde se reflejará el cumplimiento de metas asignadas. Los consejos seccionales de la judicatura deberán remitir un informe mensual sobre el cumplimiento de metas al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Se podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial que tenga una necesidad, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- a. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente acuerdo.
- b. No se reporte la información dentro de los cinco primeros días del mes al consejo seccional de la judicatura correspondiente.
- c. Al verificarse la información reportada, no corresponda a la realidad.

- d. La persona nombrada en el cargo creado en descongestión que no cumpla los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA13-1308 de 2013.
- e. No se evidencie el impulso procesal debido a los procesos de dedicación exclusiva, establecidos en el artículo 3.º de este acuerdo.

PARÁGRAFO. Los consejos seccionales deberán remitir el informe inicial hasta el 1º de agosto de 2019 y los informes mensuales de seguimiento y control de la medidas hasta el día 20 de cada mes siguiente del periodo que se reporta. Cuando no se remita oportunamente los informes mensuales al Consejo Superior de la Judicatura se procederá a redireccionar la medida a otro despacho judicial que tenga altos índices de congestión judicial o casos de complejidad.

ARTÍCULO 10.º El Director Ejecutivo de Administración Judicial y los directores seccionales de administración judicial correspondientes expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal para la provisión de los cargos creados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 11.º Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ



ACUERDO PCSJA19-11322

26 de junio de 2019

“Por el cual se prorrogan algunas medidas transitorias adoptadas en el Acuerdo PCSJA19-11192 de 2019 para la jurisdicción ordinaria”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión de 19 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que en Acuerdo PCSJA19-11192 de 25 de enero de 2019 se adoptaron medidas transitorias para tribunales y juzgados, en las que se crearon 87 cargos hasta el 30 de junio de 2019.

El Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en especial las referidas a la evaluación y seguimiento de la gestión de las especialidades e identificación de las necesidades de ajustes a la oferta de justicia por el incremento de la demanda judicial, realizó el estudio del cumplimiento de las metas para la prórroga de los cargos, detectando la necesidad de darlos continuidad, con límite en los recursos presupuestales disponibles.

Se cuenta con constancia del Director Ejecutivo de Administración Judicial sobre la existencia de recursos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar hasta el 13 de diciembre de 2019, los siguientes cargos transitorios creados por el Acuerdo PCSJA19-11192 de 2019, en los tribunales superiores de distrito judicial:

a. Salas penales de los tribunales superiores

1. Un cargo de auxiliar judicial grado 1 en los despachos 023 y 028 de la Sala Penal del Tribunal Superior del distrito judicial de Bogotá.
2. Un cargo de auxiliar judicial grado 1 del despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior del distrito judicial de Bucaramanga.
3. Un cargo de auxiliar judicial grado 1 del despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del distrito judicial de Pereira.



4. Un cargo de auxiliar judicial grado 1 del despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior del distrito judicial de Villavicencio.

b. Salas civil – familia - laboral

1. Un cargo de auxiliar judicial grado 1, en los tres despachos de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Valledupar.
2. Un cargo de auxiliar judicial grado 1, en los despachos identificados en SIERJU con los códigos 500012213001 y 500012213002 de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio.

ARTÍCULO 2.º Prorrogar hasta el 13 de diciembre de 2019 los siguientes cargos transitorios de la jurisdicción ordinaria, creados con Acuerdo PCSJA19–11192 de 2019, en los juzgados del circuito, así:

a. Juzgados penales del circuito especializado

1. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Antioquia, distrito judicial de Antioquia.
2. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Quibdó, distrito judicial de la misma ciudad.
3. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Montería, distrito judicial de la misma ciudad.
4. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Tumaco, distrito judicial de Pasto.
5. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Yopal, distrito judicial de la misma ciudad.
6. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Valledupar, distrito judicial de la misma ciudad.

b. Juzgados penales del circuito

1. Un cargo de sustanciador en los juzgados 002, 003, 005, 008, y 009 penales del circuito de Barranquilla, distrito judicial de la misma ciudad.
2. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 001 Penal del Circuito de Barrancabermeja, distrito judicial de Bucaramanga.
3. Un cargo de sustanciador en los juzgados 006, 025, 033 y 039 penales de circuito de Bogotá, distrito judicial de la misma ciudad.

c. Juzgados Penales del Circuito para Adolescentes

Un cargo de asistente social grado 1, en el Juzgado 008 Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Bogotá, distrito judicial de la misma ciudad.

d. Juzgados Civiles del Circuito

1. Un cargo de sustanciador en los juzgados 047, 048, 049, 050 y 051 civiles del circuito de Bogotá, distrito judicial de la misma ciudad.

2. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 001 Civil del Circuito de Funza, distrito judicial de Cundinamarca.

3. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 001 Civil del Circuito de Lórica, distrito judicial de Montería.

e. Juzgados laborales del circuito

1. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Barrancabermeja, distrito judicial de Bucaramanga.

2. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Bello, del distrito judicial de Medellín.

3. Un cargo de sustanciador en los juzgados 002, 004 y 010 laborales del circuito de Cali, distrito judicial de la misma ciudad.

f. Juzgados de familia

1. Un cargo de sustanciador en los juzgados 012, 014, 017 y 019 de familia de Bogotá, distrito judicial de la misma ciudad.

2. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 001 de familia de Cartagena, distrito judicial de la misma ciudad.

3. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 009 de familia de Medellín, distrito judicial de la misma ciudad.

4. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 001 de familia de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca.

5. Dos (2) cargos de citador grado 3 que apoyan las labores de notificación de la oficina de apoyo para los juzgados de familia de ejecución de sentencias de Bogotá.

g. Juzgados promiscuos del circuito

1. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito del Carmen de Bolívar, distrito judicial de Cartagena.
2. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Cimitarra, distrito judicial de San Gil.
3. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Corozal, distrito judicial de Sincelejo.
4. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Maicao, distrito judicial de Riohacha.

ARTÍCULO 3.º Prorrogar hasta el 13 de diciembre de 2019 los siguientes cargos transitorios de la jurisdicción ordinaria, creados en el Acuerdo PCSJA19-11192 de 2019, en juzgados municipales y centros de servicios, así:

a. Juzgados penales municipales

1. Un cargo de sustanciador en los juzgados 004, 006 y 007 penales municipales de Cúcuta, distrito judicial de la misma ciudad.
2. Un cargo sustanciador en el Juzgado 002 Penal Municipal de Itagüí, distrito judicial de Medellín.
3. Un sustanciador en el Juzgado 002 Penal Municipal de Pereira, distrito judicial de la misma ciudad.
4. Un sustanciador para el Juzgado 005 Penal Municipal de Valledupar, distrito judicial de la misma ciudad.

b. Juzgado civil municipal

Un cargo sustanciador en el Juzgado 029 Civil Municipal de Medellín, distrito judicial de la misma ciudad.

c. Juzgados promiscuos municipales

1. Un cargo de escribiente en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Arauca, distrito judicial de la misma ciudad.
2. Un cargo de escribiente en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Cajicá, distrito judicial de Cundinamarca.
3. Un cargo de escribiente en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Cereté, distrito judicial de montería.

4. Un cargo de escribiente en el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Caldas, distrito judicial de Medellín.
5. Un cargo de escribiente en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Corozal, distrito judicial de Sincelejo.
6. Un cargo de escribiente en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Caucasia, distrito judicial de Antioquia.
7. Un cargo de escribiente en los juzgados 001, 002 y 003 promiscuos municipales de Girón, distrito judicial de Bucaramanga.
8. Un cargo de escribiente en los juzgados 001 y 002 promiscuos municipales de Malambo, distrito judicial de Barranquilla.
9. Un cargo de escribiente en los juzgados 001, 002, 003 y 004 promiscuos municipales de Piedecuesta, distrito judicial de Bucaramanga.
10. Un cargo de escribiente en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Rionegro, distrito judicial de Bucaramanga.
11. Un cargo de escribiente en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Agustín, distrito judicial de Neiva.
12. Un cargo de escribiente en los juzgados 001 y 002 promiscuos municipales de Villa del Rosario, distrito judicial de Cúcuta.

d. Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio

Un cargo de técnico en sistemas grado 11, en el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO. Los sustanciadores de los cargos prorrogados en este artículo continuarán con las funciones de proyección de providencias judiciales de la especialidad, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11192 de 2019.

ARTÍCULO 4.º Prorrogar hasta el 13 de diciembre de 2019 los dos (2) juzgados civiles municipales de Medellín, que continuarán con el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esa ciudad y mantendrán la meta establecida en el artículo 6.º del Acuerdo PCSJA19-11192 de 2019.

PARÁGRAFO. La Oficina Judicial de Medellín continuará realizando semanalmente el reparto equitativo de los despachos comisorios a los despachos prorrogados mediante el presente artículo manteniendo las directrices señaladas en el parágrafo del artículo 6.º del Acuerdo PCSJA19-11192 de 2019.

ARTÍCULO 5.º Metas. Los cargos prorrogados en este acuerdo tendrán las mismas metas establecidas en el artículo 5.º del Acuerdo PCSJA19-11192 de 2019.

ARTÍCULO 6.º *Seguimiento a la medida de descongestión.* Corresponde a cada consejo seccional de la judicatura informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, el cumplimiento de metas (*informe mensual*) y planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente. Los consejos seccionales deberán remitir los informes mensuales de seguimiento y control de las medidas hasta el día 20 de cada mes siguiente del periodo que se reporta. Cuando no se remitan oportunamente los informes mensuales al Consejo Superior de la Judicatura se podrá redireccionar la medida a otro despacho judicial que tenga altos índices de congestión judicial.

ARTÍCULO 7.º Las direcciones seccionales de administración judicial expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para la prórroga establecida en este acuerdo.

ARTÍCULO 8.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ